



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 056-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 28 de mayo de 2025

**VISTO:** El Acuerdo N°02-2025-CF-UNAJMA de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad**, de fecha 28 de mayo de 2025; la Hoja de Tramite Interno Facultad de Ingeniera N°1563, de fecha 27 de mayo de 2025; la Carta N°214-2025-UNAJMA-/FI/EPIA, de fecha 27 de mayo de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“El estado reconoce la autonomía universitaria”*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, en el **artículo 25**, Capítulo IX “Del reinicio de estudios” del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: *“El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente”*; asimismo el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: *“El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso”*;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 001498, de fecha 26 de mayo del 2025, el estudiante **José Antonio Merino Rojas**, solicita reinicio de estudios a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre 2025-II, quien, **por motivos de personales**, ha dejado de estudiar el semestre 2023-I y 2025-I. Adjunta recibo de pago V002-0006273 por concepto de reinicio de estudios;

Que, mediante la Carta N° 214-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 27 de mayo del 2025, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, el **reinicio de estudios de forma excepcional** para el semestre académico 2025-I, a favor de la estudiante **José Antonio Merino Rojas**, y señala lo siguiente: *“(…) esta Dirección da una opinión favorable a su pedido por ser un asunto considerable y humanitario; además, viendo su historial académico el estudiante se encuentra por egresar faltando solamente un curso, a la asignatura inglés técnico (IAAC65) VI ciclo, al cual se matriculo en el periodo 2023-II no asistió (...).”*;

Que, mediante **Acuerdo N°02-2025-CF-UNAJMA** de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad** de fecha 28 de mayo de 2025, el Consejo de Facultad por **unanimidad**, aprobar de manera excepcional el Reinicio de Estudios para el semestre académico 2025-II, a favor del estudiante José Antonio Merino Rojas de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código de matrícula N° 1001420152, quien dejó sus estudios el semestre 2023-II. Dicha aprobación se efectúa en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, estableciéndose que el estudiante deberá adecuarse al plan de estudios vigente y a las disposiciones normativas aplicables al momento de su reingreso, conforme a lo estipulado en el artículo 26 del referido reglamento;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA, en calidad de presidente del Consejo de Facultad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** de manera excepcional el Reinicio de Estudios para el semestre 2025-II, a favor del estudiante **José Antonio Merino Rojas** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código de





## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA N° 056-2025-UNAJMA/CF

Andahuaylas, 28 de mayo de 2025

matrícula N° 1001420152, quien dejó sus estudios el semestre 2023-II. Dicha aprobación se efectúa en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, estableciéndose que el estudiante deberá adecuarse al plan de estudios vigente y a las disposiciones normativas aplicables al momento de su reingreso, conforme a lo estipulado en el artículo 26 del referido reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
-----  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA